

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Comisión provincial.

Sesión de 31 de Marzo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta del anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

INCIDENCIAS DEL ACTUAL REEMPLAZO.

Carabanchel Alto.

2 Vicente Almendro Zaragoza.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

3 Pedro José Jiménez Esquerdo.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 2.

Aljete.

8 Guillermo Coronado Ventura.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

9 Gregorio Simón López.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 8.

Inclusa.

60 Francisco Méndez Martínez.—Soldado definitivo.

362 Rosendo Carvajales Fernández.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Palacio.

54 Ignacio López de la Torre Ayllón.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Horcajuelo.

2 Nemisio García Martín.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Valdemanco.

2 Simón Velázquez Díaz.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del número 2 de Horcajuelo, con el que sorteo décimas.

Palacio.

220 Cecilio Rodríguez Romero.—Inútil.—Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

Hospital.

182 Angel Yagüe Montero.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

Loeches.

2 Manuel Montero Sanz.—Soldado definitivo.

Reemplazo de 1883.—REVISIÓN.

Valdaracete.

2 Miguel Hernández Galán.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

9 Segundo Cobo y Osés.—Talla, 1,550 milímetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

Morata.

2 Domingo López Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

22 Ramón Corpa Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

28 Julián Moreno Ramiro.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Aljete.

5 Saturnino Rodríguez Correa.—Ta-

lla, 1,530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Meco.

1 Guillermo Calvo de Marcos.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Valdilecha.

1 Blas Martínez Fernández.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

5 Doroteo López Marín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Audiencia.

65 Joaquín González García.—Talla, 1,500 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Fuentidueña de Tajo.

2 Leoncio Martínez y Navarro.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Villanueva de la Cañada.

6 Ulpiano Serrano García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Puebla de la Mujer Muerta.

1 Carlos Alvarez López.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Carabanchel Bajo.

14 Faustino Navacerrada Parrado.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

15 Fernando Riesco González.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Valdepiélagos.

5 Bartolomé Gil y Frutos.—Talla, 1,540 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Tielmes.

4 Apolinar Martínez Velasco.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

8 Agapito Clemente del Pozo.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Carabaña.

4 Julián Plana García.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Universidad.

8 Antonio Barrera y Iraízor.—Talla, 1,540 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

16 Antonio Garay Vergara.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

tuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

25 Antonio Lé Liebre Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

29 Rafael Solares Real.—Talla, 1,510 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

34 Juan Antonio Díaz López.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

35 Domingo de Julia Parra.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

37 Manuel Catarineu de la Arena.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

41 Vicente Fernández Escribano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

42 Gregorio Carrascal Platero.—Talla, 1,540 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

43 Antonio Cano Acero.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

53 Luis Gutiérrez Paisot.—Talla, 1,535 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

55 Julián del Valle y Muñoz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

58 Manuel Fernández Moreira.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

61 Emilio Agnado Fañe.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

64 Vicente Viñuelas Martín.—Pendiente per enfermo.

68 Miguel López Romea.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

72 Antonio Lozano Maestra.—Talla, 1,540 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

77 Gumersindo San José.—Ingresa para activo.

82 Joaquín Martín y Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

85 José Berben Filiberto.—Talla, 1,515 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

86 Adolfo Matarredona Ereño.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

93 Domingo Ruiz Mazuelas.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

97 Nicolás Bruno García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

100 Ventura Fernández Carrión.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

109 Cristóbal Navarro López.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

110 Emilio Alvarez Oya.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

118 Enrique Olmo Pérez.—Talla, 1,510 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

119 José Otemín Pastor.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

137 Manuel Rodríguez Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

142 Angel Docal Raspal.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

161 Valentín Muñoz Fernández.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

168 Francisco Párraga Marina.—Talla, 1,540 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

174 Federico Alonso Besa.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

177 Valeriano Justar Badillo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

187 Alselmo Gaviria Jura.—Habiendo cesado la excepción, pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo útil condicional.

191 Julio Martínez Zapata y Rodríguez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

192 Antonio Díaz Freijo Estévez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

196 Eduardo García Castilla.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

201 Juan Gabiño Roy.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

206 Rodolfo Martínez Cazorla.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

207 Ramón Surjo Corrales.—Talla, 1,535 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

210 Francisco Requejo Pascual.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

217 Francisco José Fernández Jurrita.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

223 José Navarro Ramírez.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

245 Luis Rebolledo Monasterio.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

249 Eleuterio Alonso Chamorro.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

251 Emilio Larabía Rodríguez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

252 Jesús Fernández Medina.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

256 Ramón Barrios Núñez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

261 Isidoro del Valle Barrio.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

262 Vicente Menéndez Perera.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

263 Manuel Castañeda Guardiola.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

264 Nicasio Pintado San Andrés.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

267 Aquilino Martínez Ibáñez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

268 Antonio Vázquez Navas.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

283 Félix López Campos.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

286 Vicente Chalons Berenguer.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 187.

287 Zacarías Emarla Eguía.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 77.

288 Pablo Celada Crespo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

299 Eduardo Alonso López.—Talla,

1,520 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

301 Francisco Llana Luzón.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

303 Santiago de Blas y del Río.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

308 Joaquín Flores Agudo.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

309 Isidoro Moya Rodríguez.—Habiendo desistido de la excepción pasa de recluta disponible para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

311 Agustín Llop Alcoy.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

313 Gregorio Aparicio Salcedo.—Talla, 4,520 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

321 Antonio Jiménez Sierra.—Habiendo desistido de la excepción pasa de recluta disponible para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

365 Marcelino Peinado.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

390 Enrique Altares Frutos.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

404 Manuel Rodríguez Serra.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

172 Hipólito García Hernández.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

184 Federico Loeches Sánchez.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

191 Miguel Muñoz Marconell.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

203 José Cano Prado.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

205 Enrique González Gamo.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

213 Domingo Doncel Navas.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

214 Julián Burgos Torres.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

219 Manuel Gómez Díaz.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

261 Francisco Cano Robles.—Habiendo desistido de la excepción pasa á recluta excedente de cupo.

289 Eladio Martínez Carranza.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

294 José Valencia Maseguer.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

295 Federico Silvestre Miguel.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

317 Manuel López Martínez.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

329 Nicanor Alvaro Chicharro.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

Audiencia.

52 Dámaso Alcalde Vázquez.—Pendiente de curación.

Hortaleza.

3 Francisco Niella Ortega.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Carabaña.

3 Crisanto Cuéllar Garrido.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

14 Eleuterio Perfecto Zarzalejo.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Perales de Tajuña.

9 Vicente Gómez Mata.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

14 Juan Romo Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

El Vellón.

2 Serapio Martín García.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Casarrubuelos.

1 Bruno Serrano Pompa.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

2 Manuel Hoyos Torrejón.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Aljete.

8 Isidoro Alonso Rodríguez.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Tielmes.

8 Francisco García Gómez.—Talla, 1,510 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Villanueva del Pardillo.

5 Ignacio Hernández González.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Puebla de la Mujer Muerta.

2 Juan Francisco López Lozano.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Villamantilla.

1 Eladio Simón Lozano.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Buitrago.

2 Aniceto Seguero Domínguez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Audiencia.

123 Eugenio Manuel Rivera Rodríguez.—Habiendo cesado la excepción, pasa de reserva á activo.

133 Demetrio García Llorens.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 123.

170 Francisco Ignacio Suárez García.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

63 Manuel Delgado de la Iglesia.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

66 Eduardo González Greciano.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

71 Antonio Hidalgo Moriel.—Oficiase á la Comisión provincial de Murcia para su talla.

76 Ladislao Sánchez Pamo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

84 Gregorio Lejuela y Ráz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

89 Agustín Castillejo Felipe.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

90 José Frial y Merino.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

93 José María Monje López.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

94 Francisco Sepúlveda Aguado.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

95 Jacinto Hernández Ortega.—Talla, 1,530 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

101 Pedro Higuera Canales.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

106 Manuel Isidro Galán.—Prófugo.

108 José Roca León.—Exceptuado.—Continúa de recluta.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

109 Julián Barbitas Rodríguez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

111 Fructuoso Arias Fernández.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

133 Plácido de Andrés Montejo.—Ex-

ceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

137 Ceferino García y García.—Habiendo cesado la excepción, pasa de reserva á recluta excedente de cupo.

149 Rafael de los Ríos Jiménez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

154 Lorenzo Rodrigo Callejo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

155 Juan Torrente García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

157 Francisco Cabas Notorio.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

160 Sebastián González García.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

182 Félix Ontiveros y Benito.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

186 Francisco Sáez Laguna.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

188 Felipe Díaz del Barrio.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

191 José Menéndez Solera.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

211 Baldomero Martínez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

216 Juan Abad y San Juan Bautista.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

221 Agapito García González.—Prófugo.

224 José Salgado Mayoral.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

240 Enrique de Mariategui y Carratalá.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

245 José Rata de Miguel.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

249 Ramón Minget y Sebastián.—Prófugo.

251 José Escalera Núñez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

254 Juan Camposorio Pérez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

257 Enrique Serrano Menéndez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

266 Joaquín Caballero Camacho.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

267 Mariano Montano Tomás.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

271 Luis Fernández Gómez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

282 Ildefonso Jiménez García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

294 Federico Peradejordi Soler.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

118 José Sastre Escoriaza.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

119 Juan Ramírez Trompeta.—Prófugo.

129 Gabriel Fernández González.—Inútil.—Exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 87 de la ley.

134 Mariano Romero Agraz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 92 de la ley.

159 Mariano Martín Martín.—Talla, 1,530 milímetros.—Exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 88 de la ley.

183 Juan Arcos Alvarez.—Oficiase al Sr. Juez del Hospicio para su presentación.

188 Joaquín Belio Cadenas.—Inútil.—Exento de responsabilidad, como comprendidos en el art. 87 de la ley.

199 Manuel Cora López.—Inútil.—

Exento de responsabilidad, como comprendidos en el art. 87 de la ley.
 212 Manuel Montesinos Gener.—Inútil.—Exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 87 de la ley.
 222 Gregorio Palacios Alvarez.—Oficiase á León para su reconocimiento.
 223 Antonio Puebla Valdés.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 92 de la ley.
 224 Antonio García Aparicio.—Talla, 1,520 milímetros.—Exento de responsabilidad, como comprendido en el artículo 88 de la ley.
 232 Eugenio Romo Domínguez.—Oficiase á Pamplona para su reconocimiento.
 238 José María Copena Arquegui.—Inútil.—Exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 87 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1884.

Oviedo.—Barcelona

Nicolás Fernández García.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Tineo.

José Peláez Rodríguez.—Ingresa en caja para activo.

Burgos.—Espinosa de los Monteros.

Eduardo Mazón Rodríguez.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Orense.—La Mezquita.

Arsenio Diéguez Vidal.—Queda sin efecto el ingreso de este mozo por haber resultado útil condicional.

Orense.—Carballino.

Agustín Rodríguez.—Queda sin efecto el ingreso de este mozo por tener la talla de 1,440 milímetros.

Reemplazo de 1883.—REVISION.

León.—Páramo de Sil.

Ricardo Díaz Álvarez.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Reemplazo de 1881.—REVISION.

León.—Astorga.

Pedro Vidal Martínez.—Reconocido en revisión, inútil.

León.—La Bañeza.

Nicanor Fernández Fernández.—Reconocido en revisión, inútil.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Administración de Contribuciones y Rentas.—Negociado de Estancadas.

Debiendo enajenarse en pública subasta 7.204 cajones de pino, vacíos de tabaco, existentes en los almacenes de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, se hace saber que la subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Tendrá lugar á las doce de la mañana del día siguiente, si no fuera festivo, del en que se cumplan 15, contados desde la fecha inclusive en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y si aquél fuera feriado en el posterior inmediato.
- 2.ª El acto del remate se efectuará simultáneamente en esta Capital ante una Junta, formada bajo mi presidencia por el Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficiales del Negociado de Rentas y en las subalternas ante el Administrador del ramo, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.
- 3.ª Las proposiciones que quieran hacer los licitadores se presentarán en pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que desean adquirir

y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

4.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidos en ofertas en ningún caso, mientras no se aprueben por esta Delegación que se reserva la facultad de aceptarlos ó desestimarlos, adjudicando los lotes á la totalidad en favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas á la Hacienda.

5.ª Serán preferidas en primer término, las que ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de envases; y en caso de empates se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de diez minutos.

6.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se hará en proporción de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso, la distribución ó entrega que se les haga, aun cuando algunos se hallen incompletos.

7.ª Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados respectivos, todos los días no feriados, desde las diez á las dos de la tarde.

8.ª El número de los que han de subastarse es el que á continuación se expresa, de cuyos almacenes deberán extraerlos los adjudicatarios dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate:

	Cajones.
Alcalá	1.902
Arganda	359
Colmenar	945
Chinchón	1.171
Escorial	1.617
Getafe	200
San Martín	542
Torrelaguna	245
Valdemoro	223
TOTAL	7.204

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Delegado de Hacienda, A. González de la Peña.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Circular.

Llegado el plazo que la instrucción señala para que los Ayuntamientos ingresen el importe del cuarto trimestre por el impuesto de consumos y cereales en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la Administración de su cargo invita á los mismos para que lo verifiquen antes del día 20 del presente mes, á fin de evitarles los perjuicios que ocasiona el apremio ejecutivo, que con sentimiento no podrá menos de proponer al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda contra los morosos, si lo que no espera, á ello dieran lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadriana.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 9 del corriente, á las dos de la tarde, á fin de ocuparse de la subasta del suministro de cuñas de pederal para los empedrados de las vías públicas durante cuatro años; y de que se abra un crédito de 100.000 pesetas, destinado á adquirir material de piedra partida, con destino á la reparación de varias vías Mac-Adamizadas, haciéndose dos transferencias de los artículos 4.º y 7.º del cap. 6.º, sección 11.ª del presupuesto vigente; siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Lo que con arreglo á lo prevenido en

dicha ley, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de Mayo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Loeches.

El padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Lo que hago público por medio del presente, para que llegue á noticia de cuantas personas les interese.

Loeches á 28 de Abril de 1884.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Torremocha.

En el día 17 del corriente, y hora de las doce de su mañana, se subastan los pastos de primavera y verano, del soto Torretón, pertenecientes á los propios de este pueblo para su disfrute con 70 reses vacunas, caballar y mular, y tipo de 350 pesetas, cuyo aprovechamiento será desde el día 15 de Mayo al 30 de Setiembre del presente año, bajo las condiciones del pliego de la misma, que desde este día al de su remate se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremocha 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Villamanta.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde esta fecha, la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1884 á 1885 para oír reclamaciones.

Villamanta 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Hortaleza.

La matrícula formada en esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, de los individuos que existen en este distrito sujetos al pago de la contribución industrial y se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la fecha, durante el cual serán oídas las reclamaciones de agravios que se presenten, en la inteligencia que no serán admitidas las que después se entablaren.

Hortaleza 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio López.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del Congreso de Madrid. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez y Fernández (a) Vila, natural de Santa Cruz de Picato, partido de Becerrea (Lugo), casado, de 44 años, albañil, que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 32, segundo, hijo de Juan y de María, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por expención de moneda falsa.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del procesado, y habido que sea lo pongan en la Cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1884.—Emilio Ayllón.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Juan Zozaya y Pantiga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fé.—Que en dicho Juzgado y á mi testimonio, se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña María del Carmen Pérez Dávila, contra D. Manuel y Doña Pi-

lar Pérez de Vera y Torres, Doña Evarista Torres y Aisa, como madre del menor D. Luis Pérez de Vera, y D. Federico Blanco en concepto de marido y legal representante de Doña Elvira Pérez de Vera y Torres, sobre entrega de un legado; en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de la Excm. Audiencia de este distrito, la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que á la letra son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—Número 191, en la Villa y Corte de Madrid á 21 de Diciembre de 1883: en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, han pendido y penden ante esta Sala primera de lo Civil de la Audiencia, por recursos de apelación seguidos entre partes; de la una, como demandante Doña María del Carmen Pérez Dávila, pensionista de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, y dirigida en la actualidad por el Licenciado D. José Margasido y Rodríguez; y de otra, como demandados D. Manuel Pérez de Vera y Torres, empleado, Doña Pilar de Vera y Torres, dedicada á las labores de su sexo, Doña Evarista Torres y Aisa, pensionista, en concepto esta de madre, y legítima representante del menor Don Luis Pérez de Vera y Torres, todos igualmente de esta vecindad, y en su representación el Procurador D. José María Aguirre, siendo su Letrado defensor Don Manuel Monroy, y en rebeldía D. Federico Blanco y Antúnez, empleado, también vecino de esta Corte, en concepto de marido y legal representante de Doña Elvira Pérez de Vera y Torres, sobre entrega de un legado y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos, á Don Manuel y Doña Pilar Pérez de Vera y Torres, Doña Evarista Torres, como madre del menor, D. Luis Pérez de Vera y á D. Federico Blanco y Antúnez, en concepto de marido, legal representante de Doña Elvira Pérez de Vera Torres, todos como herederos de D. Carlos Pérez de Vera, á que en el término de seis días paguen á Doña María del Carmen Pérez Dávila, los 2.000 reales ó sean 500 pesetas que la legó Doña Dolores Pérez de Vera, con más los intereses legales á razón de 6 por 100 al año, desde la contestación á la demanda. Absolvemos á dichos herederos de la indicada demanda, en cuanto á la entrega de las ropas que les reclama la Doña María del Carmen Pérez Dávila; y absolvemos igualmente á esta de la reconyención contra la misma propuesta por aquellos, sin hacer expresa condenación de las costas de primera ni de segunda instancia en estos autos, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada. Así por esta nuestra, cuyo encabezamiento y su anterior parte dispositiva, se publicarán por la rebeldía de D. Federico Blanco en la *Gaceta* y *Diario Oficial de Avisos* de esta Capital, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Antonio García Lara.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.—Daniel Rodríguez.—Enrique Lassus.

Los particulares de sentencia insertos, corresponden con sus originales, de que doy fé y á que me remito. Para que conste publicar en los periódicos oficiales, según está mandado, por ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Federico Blanco y Antúnez; pongo el presente que firmo en Madrid á 23 de Abril de 1884.—V.º B.º.—Ayllón.—Juan Zozaya.

Hospicio.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital en autos civiles seguidos á instancia de Doña María Martínez Aedo, como madre y tutora del menor D. Francisco Gutiérrez y Martínez, sobre deliberación de cargas que aparecen sobre la casa número 46 de la calle Mayor de esta Corte, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Abril de 1884, el Sr. Don Francisco Rodríguez García, Magistrado

de audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital; habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios promovidos por Doña María Martínez Aedo, como madre y tutora de su hijo D. Francisco Gutiérrez y Martínez, de 17 años de edad, representada por el Procurador D. Luis Alvarez, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Gómez Herrero, sobre liberación de cargas que afectan á la casa calle Mayor, núm. 46, de esta Corte:

Fallo qué debo mandar y mando cancelar en el Registro de la propiedad de esta Corte y con referencia á la casa número 10, antiguo 46 moderno de la calle Mayor, las siguientes cargas:

Un censo de 6.050 reales vellón de principal y 123 reales de réditos en cada un año, impuesto por D. José Antonio Martínez Valdés y su mujer Doña María Luisa Martínez Arias, en favor de Don Gabriel Fernández Cueto, en virtud de escritura otorgada en la villa de Avilés en 27 de Enero de 1775, ante el Escribano Bernardo de Obergarria, registrada en 25 de Abril de 1776 al folio 1.º del índice.

Un censo de 2.500 ducados de principal, en favor del Sr. de Salinas, según referencia hecha en la citada escritura de 27 de Enero de 1775; y por último, una hipoteca constituida por D. José Antonio Menéndez Valdés y su mujer Doña María Luisa Menéndez Arias, en favor de Don Agustín de Picos Percebal, por la cantidad de 30.000 reales vellón, á pagar en el término de 18 meses, mediante escritura otorgada en esta villa á 16 de Agosto de 1790, ante el Escribano de S. M. Pedro Balladares, registrada en 26 del mismo, folio 2.º del índice, y cuyo crédito declaró el D. Agustín, pertenecía á D. Bartolomé García, según escritura otorgada en 17 de Agosto de 1890, ante el mismo Escribano Pedro Balladares, tomada razón á continuación de la anterior; y para que tengan lugar las referidas cancelaciones, librese mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de esta Corte.

Así por esta sentencia que se publicará, lo proveo, mando y firmo, Francisco Rodríguez García.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Justo Navarro.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—V.º B.º = Francisco Rodríguez García.—El Escribano, Justo Navarro. 32

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Rejón Pérez, que ha vivido en el puente de Toledo, casa llamada del Cabuano, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado y escribanía del que refrenda á responder de los cargos que se le imputan en causa contra ella y otras, seguida por robo de gallinas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca de dicha Antonia, y caso de ser habida á su captura y conducción á la cárcel de su sexo, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de

San Martín de Valdeiglesias, el día 9 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde; dos viñas situadas en término de dicho San Martín, en la cruz de los caminos del Pino y la Naya, y en Trasierra, con 1.000 cepas tintas, cuatro olivones y siete olivas, caber una fanega una de las viñas, y la otra 385 cepas tintas, y caber cinco celemines. Un terreno de pan llevar, caber una cuartilla, situado en el mismo término, y sitio titulado del Valle. Otra tierra en el propio término, sitio de las Colmenas, con cinco olivas, caber media fanega. La mitad de una huerta, en el referido término, en las Tenerías, de caber cinco celemines; y otra viña, en dicho término en Andrioso, ó sea los Castillejos, con 1.010 cepas tintas tempranas y moscateles, y cuatro higueras, su caber una fanega; tasado todo en 7.182 reales, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad, y serán subastadas en un sólo grupo, si para todas juntas hubiere postor. Los linderos y demás pormenores de las fincas, obran en mi escribanía, y lo estarán también en la del actuario de dicho San Martín de Valdeiglesias, que haya de entender en la subasta, y el que haga postura, ha de consignar 500 pesetas, á las resultas de la adjudicación.

Madrid á 25 de Abril de 1884.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Juan Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Carpio, natural de Alcázar de San Juan, vecino de esta Corte, hijo de Francisco y de Juliana, de edad de 26 años, soltero, jornalero, que es de estatura alta, color moreno, picado de viruelas, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y viste pantalón de paño color café, alpargatas blancas cerradas, chaleco de patencur á rayas y cuadros oscuros y blusa azul debajo del chaleco: Enrique Sánchez Moreno, natural de Béjar, vecino de esta Corte, hijo de Santiago y Petronila, soltero, jornalero, de 26 años de edad, de estatura alta, pelo negro, color bueno, ojos negros, nariz y boca regulares; usa toda la barba y viste pantalón de pana color chocolate, chaleco de paño á rayas color café y chocolate, y alpargatas blancas cerradas: Sebastián García Malnueña, natural de Mansilla de la Sierra, partido de Sequeros, hijo de Juan y Manuela, de edad de 34 años, casado, jornalero, de estatura alta, nariz y boca regulares, pelo negro entrecano; usa patillas y viste pantalón de pana á rayas color café, faja negra, chaleco de paño blanco á cuadros, otro de bayona encarnado y alpargatas blancas abiertas; y á José Antonio de Gracia, natural de Zaragoza, vecino de esta Capital, hijo adoptivo de Eustaquio Fuentes y de Francisca Huertas, de edad de 26 años, expendedor de géneros en ambulancia y de estado soltero, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, barbilampión; viste pantalón de paño negro, chaleco de patén color café á cuadros, faja negra y alpargatas negras cerradas, para que en el preciso término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición de los indicados sujetos.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma. Por la presente requisitoria se cita y

llama á Julián Pérez Vaquerizo, que habitó en el paseo de San Vicente, número 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia, en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por robo; bajo apercibimiento de declararle rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía que tengan noticia del paradero del Julián Pérez Vaquerizo, procedan á su prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Alcaide Lausín, de 23 años de edad, soltero y de oficio carpintero, que en 22 de Noviembre último se hallaba preso en la cárcel de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á evacuar una diligencia en causa criminal seguida contra Juan Soler Fresneda por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1884.—V.º B.º = Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, se cita por el presente primero y unico edicto, á Josefa N., que ha vivido á últimos del año próximo pasado en la calle de los Artistas, número 29, para que en el preciso término de nueve días, comparezca en este referido Juzgado situado en la casa denominada de los Canónigos á declarar en causa criminal por hurto á Benito Gómez, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1884.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballesteros.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en causa criminal que instruye por hurto verificado en la Cárcel de Villa, á Agustín González Balboa, que ha vivido en la calle de Santa Ana, número 14, y se ignora su actual paradero, se cita y llama al expresado Agustín González, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración, previéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—V.º B.º = Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Wenceslao Coca y Herranz, Baltasar Villota y Rivas y Francisco Sánchez Aguilera, que han habitado respectivamente en la calle del Amparo, número 6, bajo, calle de Valverde, número, 1, tienda, y calle de la Palma, número, 18, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y escribanía, á evacuar una diligencia en causa criminal seguida contra Manuel Blasco y Gervasio de la Cruz, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1884.—V.º B.º = Francisco Rodríguez

García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en causa criminal que instruye por suicidio frustrado de Doña Victoria Ana Pérez Pardo, que ha vivido en la calle de Santa Brígida, número 12, segundo, y se ignora su actual paradero, se cita y llama á dicha señora para que en término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado, á fin de ser reconocida por los médicos forenses, previéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Abril de 1884.—V.º B.º = Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio se cita, llama y emplaza á Matías Oliver Roselló, de 25 años de edad, soltero, porlanista, que ha habitado en la calle de Carranza, solar núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente, comparezca en dicho Juzgado y escribanía del que refrenda á evacuar una diligencia en causa seguida á instancia de D. Juan Montero por coacción; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 30 Abril de 1884.—V.º B.º = Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á Dolores Ganuzas Vélez, natural de Logroño, hija de Julián y Petra, casada con Francisco Jimeno, costurera, de 38 años de edad, siendo sus señas personales estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz puntiaguda, y viste pañuelo blanco de seda á la cabeza, mantón negro y falda de hilo color habana, que ha vivido en la calle de Santa Brígida, núm. 15, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que se instruye contra la misma por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la Cárcel de Mujeres de esta capital á mi disposición.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la mañana de este día y acompañado de Indalecio Antonio González Flórez, se introdujo en la habitación de José Cortina, situada en el cuarto principal, núm. 12, de la casa demarcada con el núm. 9 en las Yaserías del Canal, y sus trajo tres pesetas noventa céntimos, una manta de Palencia y una cuchilla de zapatero; para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la Cárcel de Villa, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal, que contra el mismo y el Indalecio instruyo con tal motivo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que es de estatura regular, moreno, barbilampiño, pelo castaño, y viste pantalón y blusa azul y bufanda de las llamadas Burgalesas al cuello, y siendo habido sea detenido y conducido á la Cárcel de Villa, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1884.
—Mariano Fonseca.—Por su mandado,
Felipe González Bernabé.

Latina.

D. Felipe Peña Costalago, Magistrado de audiencia de fuera de esta Corte, Juez instructor del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Regidor, natural de Sangarcía, provincia de Segovia, de estado casado, de unos 50 años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales se expresarán, que ha vivido en la Travesía de las Vistillas, núm. 11, piso cuarto, núm. 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que intruyo por muerte violenta de Jerónima Cubero Campos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á la Cárcel de Hombres de esta Corte, en clase de preso é in-comunicado á mi disposición del expresado Juan Regidor; á quien apercibo de que si no comparece dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Las señas personales del procesados son: estatura regular, un poco cargado de hombros, pelo canoso, bigote castaño, viste americana y pantalón de tricort oscuro á cuadros, botas de becerro y gorra de pelo.

Dada en Madrid á 21 de Abril de 1884.—Felipe Peña.—El Escribano, Pedro Sáinz de Aja.

Universidad.

D. Manuel Osuna, Juez de instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Martínez, de 28 años de edad, de estatura regular, delgada, rubia, natural de San Pedro, provincia de Santander, que viste pobremente y habitó en la calle de Galileo, casas de D. Angel Pozos, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en la Cárcel de mujeres de esta Corte á prestar declaración como procesada en causa criminal que contra ella se instruye por hurto; apercibida que sino lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de la expresada Manuela Martínez, dejándola en la referida cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1884.—V.º B.º—Osuna.—Por mandado de su señoría, Juan Riaño.

Alcalá de Henares.

En este Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y por mi escribanía, se siguen autos civiles á instancia de Juan Parra y Caballero, vecino de Torrejón de Ardoz, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Mariano Alonso Apolinario, vecino de Valdetorres y Domingo Folgueras, cuyo domicilio se ignora, en reclamación de 283 pesetas y 25 céntimos, procedentes de costa de leñas en el soto titulado Morejomaz de la villa de Valdetorres, en cuyos autos se ha deducido en forma la

demanda de pobreza por el Procurador D. Fausto Martínez Wal, en nombre del Juan Parra, á la cual ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Gullón.—Alcalá de Henares 21 de Abril de 1884.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, se admite la anterior demanda de pobreza, de la que se confiere trasladado con emplazamiento y entrega de las copias simples que se acompañan á D. Mariano Alonso Apolinario, Domingo Folgueras y al Ministerio Fiscal, para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma á contestarla. Para que tenga lugar el emplazamiento de D. Mariano Alonso, librese el competente despacho al Juez municipal de Valdetorres y para que tenga efecto el de Domingo Folgueras expídase la cédula que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Lo mandó y firmó su señoría doy fe.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

Y por ignorarse el paradero de Domingo Folgueras, le cito y emplazo en forma para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en dicho Juzgado y mi Escribanía, á fin de contestar la demanda de pobreza deducida por Juan Parra y Caballero; prevenido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyo término comenzará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar su inserción.

Alcalá de Henares 21 de Abril de 1884.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan Fernández Ballesteros.

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Faustino Benito Muñoz, de unos 21 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Alcoroches, partido de Molina de Aragón, y que en Julio de 1882 estuvo en el Hospital Provincial de Madrid; á Benito Muñoz, Atanasio López y Leoncio Reyes, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaraciones, y sea reconocido el primero facultativamente en causa que se instruye en el mismo, y por la escribanía del infrascrito, con motivo de lesiones sufridas por el Faustino; apercibidos los llamados de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Abril de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Pascual Moreno.

Don Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama á Eugenio y José Moraga, vecinos que fueron de Madrid, calle del Salvador, núm. 7 ú 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezcan á este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, contra Eustaquio Siro y Esteban Martínez, por disparos de arma de fuego y lesiones; apercibidos los llamados de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Abril de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario por Ballesteros, Pascual Moreno.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Andrea Díaz Segoviano y Manuela Villanueva, cuya residencia y vecindad se ignoran,

presas que estuvieron en la cárcel de esta población el año de 1877, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo y por la escribanía del actuario que da fe por quebrantamiento de condena por María Arriero, prevenidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Abril de 1884.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Colmenar Viejo.

D. Félix Rodrigo Dufourt, Juez municipal suplente interino de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

En virtud de providencia dictada en causa contra Torenato Bargas Eledia, por lesiones á Pedro Mugmer Dueros, causadas en el pueblo de Las Rozas, el día 29 de Marzo último, cuyo lesionado ha ocupado la cama número 13 de la sala décima en el Hospital Provincial, se cita y emplaza al mismo para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en dicha causa apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Abril de 1884.—Felipe Rodrigo.—El actuario, Luis Gutiérrez.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en el barrio de Montealeón y otras calles inmediatas, bajo el presupuesto de 116.077 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.803 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en el barrio de Montealeón y otras calles inmediatas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera del Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 554.097 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de Infiesto á Colunga en la carretera de Infiesto á Lastre, por su presupuesto de contrata de 181.491 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al

adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de Infiesto á Colunga en la carretera de Infiesto á Lastres (Oviedo), se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

COLEGIO DEL SALVADOR.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Francisco Gutiérrez y Mendoza	Licenciado en Letras	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Id. id.	»	»	»	»	
Retórica y Poética	»	»	»	»	»	»	
Geografía	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Historia Universal	»	»	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso . .	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	»	»	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	»	»	»	»	»	»	
Física y Química	D. Antonio Crespi y Mas.	Licenciado en Ciencias.	»	»	»	»	
Historia Natural	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental	»	»	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	D. Vicente Marzal.	Profesor público y privado	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	Mr. Gustavo Pistré.	Profesor titular	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

Madrid 1.º de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, Valero Almudevar.

COLEGIO DE SAN FERMÍN.

CURSO DE 1883 A 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Joaquín Ajero y Agett	Licenciado en Filosofía y Letras	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Id. id.	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo	Id. id.	»	»	»	»	
Geografía	El mismo	Id. id.	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Id. id.	»	»	»	»	
Historia Universal	El mismo	Id. id.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.	El mismo	Id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso. . .	D. Benjamín Maller y Tena.	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. José Pastor y Sánchez	Licenciado en Ciencias.	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Física y Química	»	»	»	»	»	»	
Historia Natural	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental	»	»	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 13.

Madrid 26 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, Félix Gutiérrez Meléndez.